



Corte Interamericana de Derechos Humanos
Avenida 10
Calles 45 y 47 Los Yoses
San Pedro
San José
Costa Rica

POR CORREO ELECTRÓNICO: tramite@corteidh.or.cr

Londres, 28 de junio, 2018

Estimado Dr Saavedra,

REF.: CDH-12.519/186
Supervisión de cumplimiento de sentencia
Caso García Lucero y otras Vs. Chile

Por medio de la presente, se acusa recibo del escrito de 1 de junio de 2018 junto con el informe del Estado de Chile (con fechad del 17 de mayo de 2018) sobre la medida ordenada en el punto resolutivo séptimo de la Sentencia. Remitimos abajo las observaciones de las víctimas al referido informe estatal.

1) Cierre del proceso en caso del Sr. García Lucero

Por la excesiva demora en la tramitación de los procesos, hay una tendencia marcada (especialmente en Santiago), a que después de cierto tiempo, los Ministros cierran los procesos. Lo que implica que las partes debemos pedir la reapertura. En términos prácticos, en vez de dar celeridad a los casos con mejores y más eficientes investigaciones, se cierra la causa con lo que se tenga. Es lo que pasó en la causa del Sr. García Lucero.

Con fecha 12 de marzo de 2018, el Ministro Carroza cerró el sumario. Dentro del plazo, se solicitó la reapertura de la causa y la realización de diligencias. Se nos accedió a algunas y apelamos de otras, priorizando las que podrían tener mayor impacto.

Por este motivo, la causa está paralizada, ya que por nuestra apelación el proceso fue enviado a la Corte de Apelaciones de Santiago, donde debe ser puesta en tabla y fijarse una audiencia para escuchar nuestras alegaciones para que se realicen las diligencias que solicitamos. Una Sala de la Corte deberá decidir si acoge nuestra petición o la rechaza.

REDRESS LONDON

87 Vauxhall Walk, London SE11 5HJ
Tel: +44 (0)20 7793 1777 Fax: +44 (0)20 7793 1719
Email: info@redress.org
Registered Charity N. 1015787

A Limited Company Registered in England Number 2274071

REDRESS NEDERLAND

Laan van Meerdervoort 70, 5th floor; Rm 5.04
2517 AN, Den Haag, The Netherlands
Tel: +31 708 919 317
Email: info.nederland@redress.org

Registered with the Chamber of Commerce, file number 66793319

PATRONS

Justice Louise Arbour CC, GOQ
Professor Michael Bazylar (USA)
Professor Theo van Boven (The Netherlands)
Rt Hon Ann Clwyd MP
Dato' Param Cumaraswamy (Malaysia)
Edward Datnow FRCS
Anthony Foulger
Dr Inge Genefke MD, D.M.Sc.h.c.(DK)
Lord Harries of Pentregarth
Dame Rosalyn Higgins DBE QC
Lord Judd
Lord Lester of Herne Hill QC
Caroline Moorehead OBE, FRSL
Professor Manfred Nowak (Austria)
John Simpson CBE
Professor David Weissbrodt (USA)
Dame Vivienne Westwood DBE

TRUSTEES (LONDON)

Paul Lomas (Chair)
Michael Birnbaum QC
Professor Bill Bowring
Sherman Carroll Ph.D, MBE
Willa Maria Geertsema
Frances Mary Guy
Leah Levin OBE
Rev. Nicholas Mercer
Baroness Vivien Stern

TRUSTEES (NEDERLAND)

Paul Lomas (Chair)
Willa Maria Geertsema
Rianne Letschert

LEGAL ADVISORY COUNCIL

Professor Michael Bazylar
Sir Geoffrey Bindman QC (Hon)
Joanna Glynn QC
Professor David Harris CMG
Professor Lorna McGregor
Professor Geraldine Van Bueren
Professor David Weissbrodt

FOUNDER

Keith Carmichael

Como cuestión general, cabe señalar que nuestra solicitud de reapertura de la investigación tenía sentido en la medida que el tribunal no se hace cargo de las líneas de investigación que dan cuenta de los episodios principales de torturas en perjuicio del Sr. García Lucero.

2) Extradición de Carlos Minoletti

El proceso de extradición de Carlos Minoletti sigue los cursos y plazos normales de extradición. Sin embargo, nos preocupa:

a) Otros casos de extradición

En otros casos de solicitud de extradición de agentes procesados o condenados por causas de violaciones a los derechos humanos o crímenes de lesa humanidad, no hemos visto una especial preocupación del Estado chileno por agilizar los trámites y por lograr la efectiva extradición de los requeridos. Situación completamente diferente en el caso del ex Senador Jaime Guzmán, en que el gobierno incluso ha contratado un abogado en el país requerido para hacerse cargo del caso y cuyo proceso de extradición ha avanzado a una velocidad muchísimo mayor (tanto en la etapa judicial como administrativa)¹.

La responsabilidad en este punto está plenamente radicada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Embajada de Chile en los Estados Unidos de Norteamérica quienes debiesen, como en otros casos, promover los intereses del Estado frente a las autoridades norteamericanas.

b) La falta de antecedentes en el proceso.

Como recordaran, la causa del Sr. García Lucero se inició en el 34 Juzgado del Crimen de Santiago y tras el fallo de la Corte pasó a manos del Ministro Carroza. La tramitación ha sido irregular, con avances, pero también con falencias.

El mayor avance es el procesamiento de Minoletti y la solicitud de extradición.

Ahora bien, es preciso señalar que las declaraciones tomadas por el Tribunal a ex prisioneros del Campamento de Chacabuco en el seno de la causa del Sr. García Lucero se centraron en si aquellos recordaban a este en dicho lugar (Sr. García Lucero era conocido por el sobrenombre de "Filstoque" y destacaba por su sentido del humor); sin embargo, dichas declaraciones no reflejan quiénes estaban a cargo del Campamento o quiénes les infringieron los malos tratos. Aun con todo, existen testimonios que mencionan a Minoletti como Comandante del Campamento de Chacabuco, pero no están recogidos en el expediente. Es por ello por lo que en la solicitud de reapertura de la causa del Sr. García Lucero se solicitó tomar declaraciones de nuevo.

3) Investigaciones a fin de establecer la identidad de otros responsables

Las principales torturas y más crueles malos tratos, Sr. García Lucero los recibió en la Primera Comisaría de Santiago (Carabineros) y en el Estadio Nacional.

a) Primera Comisaría

En dos ocasiones en Tribunal intentó entrevistar a todos los funcionarios de la dotación de la primera Comisaría. La segunda ocasión fue recientemente y destacamos ambos esfuerzos, ya que se entrevistó a decenas de uniformados por la Policía y por el Tribunal. También se hicieron esfuerzos por establecer la identidad del funcionario policial que, de acuerdo con el testimonio del Sr. García Lucero, tenía un ojo de vidrio. Sin embargo, todos los entrevistados niegan conocer al Sr. García Lucero, niegan la práctica de torturas al interior del recinto, y la mayoría sólo recuerda detenciones por infracciones al toque de queda y no

¹ Véase link con la noticia: <http://www.latercera.com/nacional/noticia/cancilleria-contrata-abogado-frances-extradicion-palma/81201/>.

detenciones políticas. Algunos recuerdan haber trasladado detenidos al Estadio Nacional, pero sólo infractores del toque de queda. No recuerdan a quienes los entregaban.

Lamentablemente, no hay testigos que permitan acreditar judicialmente la permanencia del Sr. García Lucero en esa Comisaría, los funcionarios entrevistados niegan los hechos y los oficiales al mando, a quienes se podrían haber intentado atribuir responsabilidad están fallecidos.

Por eso era importante la ficha descubierta en Colonia Dignidad de “Molli”, nombre en clave del famoso “encapuchado del Estadio Nacional”, ex militante socialista que tras el golpe de Estado colaboró con los militares en la identificación de militantes políticos detenidos en el Estadio Nacional, que luego eran torturados y en algunos casos desaparecidos o muertos². Juan René Muñoz Alarcón, nombre del “encapuchado”, se arrepintió en el año 1977, fue a la Vicaría de la Solidaridad, alcanzó a prestar testimonio y fue asesinado a los pocos días.

En las fichas encontradas en Colonia Dignidad con fuente “Molli”, aparece en la ficha o página 3:

“... (ilegible) trabajé con la Armada, el Capitán Monsalves; en la Aviación, el Comandante, creo se llama Muñoz, por lo menos así lo nombraron sus hombres; luego el Servicio de Carabineros, Capitanes Sandoval y Esquivel y parte de los grupos”. Molli, 60, Oct. 73”.

En la página 3 de la ficha de Juan René Muñoz Alarcón, se registra:

“... viernes (19-10-73) hice detener a LEOPOLDO GARCÍAS (Filius Stein), guardaespaldas y hombre de confianza de ALTAMIRANO.

No he podido conseguir pasaje y se me está venciendo el plazo que dura 30 ..ras”.

(Molli nota recibida 23.10.73).

La información recopilada sobre Juan René Alarcón Muñoz fue puesta a disposición de la Brigada de Derechos Humanos, la que debía analizar el contenido. Las conclusiones del Informe policial son pobres, sin perjuicio que Juan René Muñoz Alarcón entrega información sobre otras víctimas. Sin embargo, había una pista importante que pudo haberse trabajado mejor, con mayor sistematización y cruce de información.

b) Diligencias dirigidas a obtener información sobre estructura, mandos y otros del Estadio Nacional a la época de los hechos

El Estadio Nacional es el principal centro deportivo del país, que funcionó aproximadamente entre septiembre y noviembre de 1973 (Informe Valech, p. 439). De acuerdo a la Cruz Roja Internacional el 22 septiembre había 7.000 detenidos (ídem). Los interrogatorios y torturas eran practicados principalmente en el velódromo del Estadio y los detenidos permanecían en las gradas y camarines las mujeres en el sector de la piscina (Informe Valech, pp. 439 y 440).

En el Estadio había diversos mandos y el Comandante a cargo murió. En el lugar había presencia de militares provenientes de diversos Regimientos, encargados de la custodia de los detenidos. Paradójicamente, pese a haber miles de detenidos/as ha sido difícil establecer las estructuras y mandos al interior del Estadio, es especial porque había mucho personal uniformado en diversos roles y las más altas autoridades han fallecido. La mayoría de los uniformados niega la existencia de torturas, que, como es de público conocimiento y nadie duda, acaecían al interior.

² Véanse links sobre el “encapuchado del Estadio Nacional”: <https://www.proceso.com.mx/123550/yo-soy-el-encapuchado-del-estadio-nacional> y http://www.memoriaviva.com/Ejecutados/Ejecutados_M/munoz_alarcon_juan_rene.htm.

Reconocemos la dificultad de investigar un lugar (Estadio Nacional) con presencia masiva de detenidos y agentes estatales, principalmente, aunque no únicamente, militares. También dificulta la investigación el que se trate de un periodo de represión generalizada y masiva en todo el país, donde intervienen miles de efectivos de todas las fuerzas armadas y policiales (desde el golpe de Estado a fines de 1973). Sin embargo, consideramos que no se han agotado todos los esfuerzos necesarios para establecer las estructuras de mando y los equipos de interrogadores y torturadores que operaban al interior del recinto. Adjuntamos escrito de solicitud de reapertura y diligencias.

Es importante destacar que varias de estas diligencias solicitadas se hicieron por la investigación que desarrollamos los querellantes, y no como resultado de iniciativas del Estado.

Conclusión

Por todo lo anteriormente dicho, consideramos que el Estado de Chile continua sin dar cumplimiento a la orden dada por la honorable Corte Interamericana en relación con investigar, perseguir y sancionar a los culpables de la detención y tortura del Sr. García Lucero. Reconocemos nuevamente, como ya lo hicimos antes, que ha habido un avance en materia de la solicitud de extradición de Minoletti pero que más allá de esto los avances han sido escasos y resulta preocupante que se haya cerrado el proceso a nivel doméstico. Esperamos su próxima re-apertura. Igualmente, consideramos esencial que el Estado de Chile tome todas las medidas necesarias para identificar a los culpables de la detención y tortura del Sr. García Lucero en los diferentes sitios de detención donde él estuvo. Los avances en esta materia son realmente inexistentes.

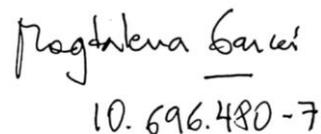
Reciba un saludo muy cordial y nuestras más distinguidas consideraciones,



Chris Esdaile
Abogado



Clara Sandoval
Abogada



Magdalena Garcés Fuentes
Abogada